

## ***Deliberando sobre la deliberación. una revisión\****

Luis Vega Reñón

Universidad Nacional. de Educación a Distancia (UNED) / España

lvegar@gmail.com

### **Resumen**

Según el DLE, ***deliberar*** es "considerar atenta y detenidamente el pro y el contra de una decisión antes de adoptarla". Aquí voy a considerar algunos pros y contras de la deliberación pública. Mi propósito general es mostrar que la práctica de la deliberación resulta recomendable por varios motivos hasta el punto de que, a mi juicio y dados ciertos supuestos, pesan más los pros que los contras de la deliberación. Otro más específico estriba en justificar esta recomendación desde la nueva perspectiva que han abierto en teoría de la argumentación las ideas de agente argumentativo y agencia colectiva..

**Palabras clave:** Deliberación pública, deliberación democrática, agente

## ***Deliberating on public deliberation. A revision***

### **Abstract**

According to DLE, ***deliberating*** is "to consider attentively and carefully the pros and cons of a decision before adopting it". I'm going to consider here some pros and cons of public deliberation. My general purpose is to show that the practice of deliberation becomes recommendable for several reasons to the point that, in my view and given some assumptions, the pros outweigh the cons of deliberation. Another more specific purpose is to justify this recommendation from the new perspective that the ideas of argumentative agent and collective agency have opened in the theory of argumentation field.

**Key Words:** Public deliberation, democratic deliberation, argumentative agent, collective agency, deliberative group

\* Estas ideas proceden de un seminario de revisión de mi ensayo anterior (2017) *sobre la deliberación como paradigma de discurso público*, que tuvo lugar en la Universidad Complutense de Madrid en abril de 2019. Agradezco a Corina Yoris la invitación a contribuir con este texto al monográfico de *Lógoi* que está preparando.

## *Délibérer sur la délibération publique. Une révision*

### **Résumé**

Selon le DLE, 'délibérer' consiste à «examiner attentive et soigneusement l'avantage et l'inconvénient d'une décision avant de l'adopter». Je vais considérer ici certains avantages et inconvénients de la délibération publique. Mon but général est de montrer que la pratique de la délibération est souhaitable pour un certain nombre de raisons dans la mesure où, à mon avis et compte tenu de certaines hypothèses, les avantages pèsent plus que les inconvénients de la délibération. Une autre raison plus précise est de justifier cette recommandation d'après la nouvelle perspective des idées d'agent argumentatif et d'organisme collectif propres de la théorie de l'argumentation.

**Mots clés:** Délibération publique, délibération démocratique, agent argumentatif, agence collective, groupe délibératif

Este título quiere ser una invitación a deliberar, no un juego de palabras<sup>1</sup>. Es una propuesta perfectamente acorde con la noción común de deliberación. Según el Diccionario de la Lengua Española, deliberar es "considerar atenta y detenidamente el pro y el contra de una decisión antes de adoptarla". Pues bien, aquí se trata de considerar algunos pros y contras de la deliberación. También adelanto mis propósitos. Uno, general, consiste en mostrar que la práctica de la deliberación es recomendable desde varios puntos de vista como el discursivo, el

---

<sup>1</sup> Ha tenido cierta fortuna en filosofía política. Por ejemplo, "Deliberating on Deliberation" fue el título de un Congreso celebrado en la University of Texas Law School, en febrero de 2000. Vid. J. Abelson et al.: "Deliberations about deliberative methods", *Social Science and Medicine*, 57, pp. 238-251, 2003; cf. también Sergio Ortiz: "Deliberando sobre la democracia deliberativa", *Acta republicana, Política y sociedad*, 5, pp. 53-64, 2006. Pero estos usos de la expresión se han centrado en cuestiones de teoría de la democracia que no serán las que van a interesarnos primordialmente ahora y aquí.

social, el político y el ético, así que, a mi juicio y dados ciertos supuestos, pesan más los pros que los contras de la deliberación. Otro más específico estriba en justificar esta recomendación desde la nueva perspectiva que han abierto en teoría de la argumentación las ideas de agente argumentativo y agencia colectiva.

Me atenderé al guion siguiente:

1. INTRODUCCIÓN.
  - Una idea de argumentación.
  - Una idea de deliberación pública.
2. UN DEBATE INICIAL SOBRE LA DELIBERACIÓN PÚBLICA.
3. DEBATES EN CURSO SOBRE LA DELIBERACIÓN PÚBLICA.
4. HACIA UNA RECONSTRUCCIÓN DEL CONCEPTO DE DELIBERACIÓN PÚBLICA.
5. LA ALTERNATIVA DE LOS AGENTES COLECTIVOS DELIBERATIVOS.
6. CONCLUSIONES PROVISIONALES.

## 1. Introducción.

El tema de la deliberación parece haber cobrado una nueva y creciente atención en las cuatro últimas décadas, pero las primeras muestras de interés se remontan a la antigua Grecia clásica. En efecto, desde Sócrates (s. V a.n.e.), cabe distinguir entre la deliberación privada, como reflexión interior o diálogo de uno consigo mismo—o con un personaje interpuesto como el *daímōn*—, y la deliberación pública, como debate que tiene lugar en espacios públicos de discurso. En la práctica no son incompatibles; antes bien, sería deseable que el debate público se viera acompañado por la reflexión personal de los participantes. Pero, en teoría, pueden considerarse polarizaciones de una especie de continuo discursivo, donde llegan a resultar tan distintas como puedan serlo los extremos blanco y negro de una gama de grises: la deliberación privada es una competencia del individuo, la pública es, en cambio, una competencia de colectivos; la pública supone además no solo una interacción discursiva, una conversación entre los miembros de un grupo, una comunidad o un colectivo, sino el recurso explícito a propuestas, razones y argumentos. Este recurso a la argumentación expresa e interactiva es un rasgo sustancial de la deliberación pública. En esta línea, para empezar con buen pie, no estará de más declarar qué voy a entender por argumentación y por deliberación pública.

### Una idea de argumentación.

A mi juicio, argumentamos cuando damos cuenta y razón de algo a alguien o ante alguien con el propósito de lograr su comprensión y ganar su asentimiento a lo que proponemos. Es una actividad que, en su desarrollo más cumplido, envuelve dar, pedir, recibir, confrontar y rendir cuentas y razones, de modo que es primordialmente interactiva y tiene una doble pretensión: una pretensión justificativa y una pretensión persuasiva. Esto no quiere decir que tales pretensiones se cumplan siempre que argumentamos: hay argumentos que fracasan

en su intento de dar razón o rendir cuentas por ser incorrectos o incluso falaces; hay argumentos que resultan fallidos a la hora de convencer a aquellos a quienes van dirigidos<sup>2</sup>. La argumentación es además una práctica susceptible de aprendizaje y capaz de explicar su proceder y evaluar sus resultados –una “técnica <téchne>” dirían los griegos clásicos–. Así pues, tiene una dimensión normativa y evaluativa que comprende desde la corrección argumentativa, la buena o mala praxis discursiva, hasta la excelencia que representan virtudes como la honestidad, el *fair play* y el respeto mutuo en el juego de las razones. Estos rasgos permiten distinguir la práctica específica y más o menos compleja de argumentar de otras actividades supuestamente afines o emparentadas como argüir, redargüir, disentir o convenir, llevar la contraria, etc., cuyo paradigma podría ser el conocido sketch de los Monty Python, "Argument clinic".

También cabe señalar ciertos elementos constitutivos de esta práctica, en particular:

- (a) Un conjunto de agentes naturales o artificiales, individuales o colectivos, dotados de las habilidades discursivas pertinentes para el ejercicio de esta práctica.
  
- (b) Unas pretensiones características. Al consistir en una actividad intencional determinada, supone unos propósitos o unas pretensiones distintivas como: **(b.1)** dar cuenta y razón de algo a alguien o ante alguien; **(b.2)** con la intención de lograr su comprensión de los propósitos y razones en juego y ganar sobre esa base su asentimiento a lo propuesto.

---

<sup>2</sup> Pero, en todo caso, los ingredientes cognitivo y ético de ambas pretensiones diferencian la actividad de argumentar como es debido de otras actividades que a veces se han considerado afines como las de seducir o manipular. Sin ir más lejos, la comprensión cabal por parte del interlocutor o del auditorio es un propósito de la buena argumentación ajeno –o incluso contrario– a una presunta seducción o manipulación.

Me gustaría aclarar que no busco una definición. Me temo que en vista de las múltiples modalidades de argumentar (lingüísticas y no lingüísticas) y los diversos usos y contextos de uso de la argumentación, amén de su dinámica propia como práctica discursiva interactiva, el intento de definirla sería tan provisional y especulativo como el de poner puertas al campo. En consecuencia, no se trata de una definición de la argumentación sino de una caracterización paradigmática: si una práctica discursiva con los rasgos indicados y dichas características (a)-(b) no fuera considerada argumentativa, habría cambiado sustancialmente nuestra noción común de argumentar.

### **Un concepto de deliberación pública.**

Sobre el supuesto de la idea de argumentación que he propuesto, intentaré construir un concepto de deliberación pública. Para empezar, recogeré una noción que ya he avanzado hace algún tiempo: entiendo por deliberación una interacción argumentativa entre agentes que tratan, gestionan y ponderan información, opciones y preferencias en orden a tomar de modo responsable y reflexivo una decisión o resolución práctica sobre un asunto de interés común y debatible mediante los recursos del discurso público, por ejemplo mediante razones comunicables y compartibles más allá de los dominios personales o puramente profesionales de argumentación<sup>3</sup>.

---

<sup>3</sup> Cf. Thomas G. Goodnight: "The personal, technical and public spheres of argument: A speculative inquiry into the art of public deliberation", pp. 214-227, *Journal of the American Forensic Association*, 18, 1982. Para un estudio más detenido de diversos aspectos históricos y teóricos del desarrollo de la idea de deliberación me remito a Luis Vega Reñó: *Lógica para ciudadanos. Ensayos sobre Lógica civil*, Saarbrücken: EAE/OmniScriptum, 3, pp. 68-120, 2017. Por lo demás, las relaciones entre la argumentación y la deliberación en la esfera pública pueden ser más complejas de lo que se cree habitualmente, como muestra Hubert Marraud: "La calidad de la argumentación en las democracias contemporáneas", publicado en línea <www.academia.edu. WeeklyDigest>, pp. 1-20 (17/05/2018)

Además, en principio, se supone que en este proceso colectivo de confrontación y de ponderación argumentativa de alternativas u opciones dirigido a la resolución de un problema de interés común y de dominio público, tienen voz y voto (o pueden pronunciarse) todos los miembros de la comunidad afectada. Según esto, la deliberación constituye una especie peculiar dentro del género de la argumentación práctica. Esta se ha distinguido tradicionalmente por recurrir a determinados tipos de argumentos como el teleológico, que articula medios y fines, o el pragmático, que considera y sopesa las consecuencias y los efectos colaterales de la determinación tomada; son rasgos compartidos por la deliberación privada y la pública<sup>4</sup>. Actualmente, la pública se distingue por la existencia de una cuestión que es objeto de tratamiento común o colectivo, por la pretensión de justificar una propuesta de resolución al respecto, y por la confrontación –y, llegado el caso, ponderación– de las alternativas disponibles. Para ser más preciso destacaré algunos rasgos y supuestos específicos como los siguientes:

- (i) El reconocimiento de una cuestión de interés común y de dominio público.
- (ii) El empleo sustancial de propuestas –además de proposiciones, directrices, etc.–.
- (iii) Las estimaciones y preferencias fundadas en razones que remiten a consideraciones plausibles, criterios de ponderación y supuestos de congruencia práctica.
- (iv) El propósito de inducir al logro consensuado y razonablemente motivado de resultados de interés general –no siempre conseguidos–. Su viabilidad supone cierta coordinación y entendimiento mutuo, aunque no implica necesariamente consensos explícitos, unánimes o definitivos.

---

<sup>4</sup> Sobre la complejidad de la argumentación práctica que no solo envuelve fines y consecuencias, sino imperativos internos, intereses y valores, véase el ya citado Luis Vega Reñón, *Op. Cit.*, 2, pp. 45-63 en especial, 2017.

(v) La pretensión de determinación o efectividad resolutive. No se delibera meramente por deliberar o para diferir por tiempo indefinido la toma de una decisión<sup>5</sup>. Pero esto no excluye que, en una ocasión dada, la decisión consista en suspender la deliberación en curso hasta un momento más oportuno o en recurrir a otros procedimientos como la negociación o la mediación, o a técnicas agregacionistas (e. g. de mera votación).

Conviene añadir dos condiciones del éxito de la deliberación: 1/ La disposición a servirse de argumentos y someter los motivos individuales o particulares al juego de las razones públicas, reconocibles y asumibles por cualquier participante. 2/ La disposición a someter los intereses y las preferencias previas de cada uno al curso y al desenlace de la confrontación colectiva. Aunque, una vez más, el éxito no está garantizado.

Con respecto a los supuestos distinguiré unos más bien constitutivos y otros más bien regulativos del proceso. Cuentan entre los primeros, estos supuestos:

- a.1** Del objeto de la deliberación: tratar un asunto de interés público o común;
- a.2** De la interacción deliberativa: ser incluyente en el sentido de dirigirse a todos los involucrados y permitirles tanto hablar, como ser escuchados;
- a.3** Del discurso deliberativo: dar cuenta y razón de las propuestas y resoluciones, esto es razonabilidad en su triple dimensión de dar, recibir y rendir cuentas y razones. Envuelve la consideración, la confrontación y, si fuera preciso, la ponderación de los pros/contras de la opción considerada y de otras posibles alternativas.

---

<sup>5</sup> Esta estrategia de dilación, ya practicada en la antigüedad y reconocida desde el s. XIX como “filibusterismo parlamentario”, se extiende por cierto a otros marcos sociales o institucionales de decisión en la esfera pública. Admite diversas tácticas como el monopolio o la prolongación del uso de la palabra, la proliferación de enmiendas, etc.



Por otro lado, los supuestos regulativos del proceder deliberativo facilitan el flujo de la información y la participación, y buscan neutralizar los factores de distorsión o, llegado el caso, las estrategias falaces. Marcan, por ejemplo, exigencias de:

- b.1** Publicidad: no mera transparencia frente a la opacidad de la fuente de información, sino también accesibilidad a, e inteligibilidad de, las razones en juego.
- b.2** Reciprocidad o igualdad de las oportunidades de todos los participantes para intervenir en el debate, un punto no solo de equidad y juego limpio, sino de rendimiento informativo y cognitivo –frente a la información inhibida, sin ir más lejos–.
- b.3** Respeto y autonomía tanto de los agentes discursivos, como del proceso –no solo negativa, como exclusión de coacciones o de injerencias externas, sino positiva, en el sentido de mantener abierta la posibilidad de que cualquier participante se vea reflejado en el desarrollo de la discusión o en el resultado–.

Estos rasgos y supuestos permiten distinguir la idea –si se prefiere, el ideal– de deliberación pública de otras más o menos afines o relacionadas como las de reflexión, interacción dialógica o polilógica, negociación o mediación, sin que la distinción de estas prácticas discursivas diferentes implique una exclusión o incompatibilidad entre ellas. Por lo regular, en todo proceso deliberativo se hallarán presentes prácticas de estos tipos, de modo que no solo importa su identificación sino su integración y, por ende, sus relaciones mutuas. Se trata de un tema de investigación abierto a todos los interesados.

## **2. Un debate inicial sobre la deliberación pública.**

La consideración y discusión de los pros y contras de la deliberación pública surgió en la Atenas clásica de los ss. V y IV a.n.e. con la aparición y desarrollo de la retórica como forma de intervención en los asuntos públicos, fueran forenses o fueran políticos (ciudadanos). Según el primer manual conocido, la *Retórica a Alejandro* (RhA), la deliberación es un género de discurso público [*génos demegorikón*] que tiene lugar en una discusión asamblearia en torno a una resolución y puede proceder tanto a efectos suasorios como disuasorios al respecto<sup>6</sup>. La Retórica de Aristóteles se hace eco de esta idea en los términos de género deliberativo [*génos symbouleutikón*] y añade ciertas precisiones básicas: es un discurso que apunta a algo venidero, sea para aconsejarlo o sea para prevenirlo, así que se ocupa de cuestiones prácticas y contingentes que caen dentro de la competencia de la asamblea<sup>7</sup>. Pero la importancia de la contribución de Aristóteles crece de punto frente a una tradición antidemocrática (antiasamblearia) de críticas a la deliberación pública, mantenidas por gente tan dispar como Aristófanes, el Viejo Oligarca o Platón.

Dentro de esta tradición dos eran los tipos de lugares comunes más esgrimidos: unos teóricos o epistemológicos, otros prácticos. Los primeros se cifraban en la incapacidad o la indiferencia del proceder deliberativo público con respecto a unos valores como el rigor, la verdad o la legitimidad epistémica, dada su condición de discurso controvertido, plausible, rebatible y en definitiva persuasivo. Los otros denunciaban la inviabilidad de un discurso público razonable, debido a los intereses encontrados de los individuos de la multitud y a su vulnerabilidad frente a las tretas y engaños de los expertos en las (malas) artes del discurso. Aristóteles sabe vindicar el discurso deliberativo en ambos casos. Por ejemplo, frente al primero parte de una advertencia general que descalifica las demandas de rigor no pertinentes en el discurso retórico: «Es propio de la persona instruida buscar en cada caso la exactitud que

---

<sup>6</sup> *Retórica a Alejandro* (RhA), 1421b1

<sup>7</sup> En la *Ética Nicomáquea* Aristóteles sentencia: «Nadie delibera sobre lo que no puede ser de otra manera, ni sobre lo que no es capaz de hacer» Aristóteles: *Ética de Nicómaco*, 1140a30-31.

le conviene por su naturaleza: tan absurdo sería aceptar que un matemático se sirviera de la persuasión como exigir a un retórico demostraciones»<sup>8</sup>. Por lo demás, la legitimidad de diversos géneros de prueba, como la demostración de la verdad y la argumentación razonable de lo verosímil y plausible, viene a ser una legitimidad pareja<sup>9</sup>. Así mismo, frente a las reservas contra la viabilidad de la deliberación colectiva en el terreno práctico, Aristóteles rehabilita su papel en la vida política de la ciudad al asociar el ejercicio de ambas, ciudadanía y deliberación, y apostar por la competencia del común. Hay declaraciones elocuentes en este sentido: «Cada individuo será peor juez que los expertos, pero todos juntos serán mejores o al menos no peores»<sup>10</sup>. Por otra parte, aunque no esté al alcance de todos hacer o promulgar las normas constitucionales que rigen la vida de la comunidad, el ciudadano o usuario común puede estar tanto o más capacitado para juzgarlas que el experto al que se confía la legislación: «así como en algunas cosas no es el que las hace el mejor juez o el único, sino que puede juzgar mejor el que las usa»<sup>11</sup>. En todo caso, más allá de las cuestiones jurídicas técnicas, la deliberación pública y el juicio colectivo recobran su protagonismo:

«En cuanto a las cuestiones que la ley no puede decidir en absoluto o no puede decidir bien, ¿deben estar al arbitrio del mejor o al de todos? En la actualidad todos reunidos juzgan, deliberan y deciden, y estas decisiones se refieren todas a casos concretos. Sin duda cada uno de ellos, tomado individualmente, es inferior al mejor, pero la ciudad se compone de muchos y por la misma razón que un banquete al que muchos contribuyen es mejor que el dado por uno solo, también juzga mejor una multitud que cualquier individuo. Además, un gran número <de ciudadanos> es más difícil de corromper <...>. Supongamos que hay cierto número de hombres y ciudadanos buenos: ¿será más incorruptible el gobernante individual o el número mayor de hombres todos buenos? Evidentemente el número mayor»<sup>12</sup>.

---

<sup>8</sup> *Ibid.*, 1094b23- 27

<sup>9</sup> Aristóteles: *Retórica*, 1355a15-19.

<sup>10</sup> Aristóteles: *Política*, 1282a16-17.

<sup>11</sup> *Ibid.*, 1282a18-24.

<sup>12</sup> *Ibid.*, 1286a24-40. Cf. la opinión de James Madison, uno de los padres de la Constitución USAmericana: «Aunque todo ateniense hubiera sido un Sócrates, toda asamblea ateniense habría sido una chusma». Pueden servir de

En fin, junto a estas alegaciones, la *Política* contiene un pasaje fundamental para la justificación aristotélica del discurso y la deliberación común:

«El hombre es por naturaleza un animal social. <...> La razón por la que el hombre es un animal social, más que la abeja o cualquier animal gregario, es evidente: <...> el hombre es el único animal que tiene *lógos*. La voz es signo de dolor y placer, y por eso la tienen también los demás animales pues su naturaleza les permite sentir dolor y placer e indicárselo unos a otros. Pero el *lógos* está para manifestar lo conveniente y lo perjudicial, lo justo y lo injusto, y es propio y exclusivo del hombre, frente a los demás animales, tener el sentido de lo bueno y lo malo, lo justo y lo injusto, y demás cosas por el estilo, y la comunidad de estas cosas es lo que constituye la ciudad y la casa»<sup>13</sup>.

Y así remata su argumentación: como

«el individuo separado no se basta a sí mismo, será semejante a las demás partes en relación con el todo, y el que no pueda vivir en sociedad o no necesite nada por su propia suficiencia, no será miembro de la ciudad sino una bestia o un dios»<sup>14</sup>.

En suma, frente a las dudas sobre la competencia deliberativa del *démos*, de la ciudadanía, resulta que solo los dioses o las bestias serían seres ajenos o incapacitados por naturaleza para la deliberación común.

Es obvio que median notables distancias y diferencias entre lo que Aristóteles pensaba y nuestras ideas y usos actuales de la deliberación pública. También son muy distantes y distintos los foros de la democracia asamblearia ateniense y los medios electrónicos de nuestras

---

contraste las observaciones de Jeremy Waldron: "The wisdom of the multitude. Some reflections on book 3, chapter 11 of Aristotle's *Politics*", *Political Theory*, 23/4, pp. 563-584, 1995.

<sup>13</sup> *Ibid.*, 1253a2-18.

<sup>14</sup> *Ibid.*, 1253a19-29.

sociedades de masas y comunidades institucionales. La suya es, desde luego, una deliberación presencial y se mueve dentro del espacio cubierto por la voz del heraldo que convoca la asamblea; queda muy lejos, por ejemplo, de nuestras posibilidades de comunicación telemática. Para colmo, el conjunto de sus ciudadanos deliberantes no incluye ni mucho menos a todos los que viven en la ciudad. La estimación de la bondad discursiva de las prácticas forenses o de las asambleas también se halla muy alejada de nuestros planteamientos de la calidad deliberativa en función de criterios teóricos e indicadores empíricos. O, en fin, hoy reconocemos dimensiones epistémicas, éticas y cívicas de la deliberación que desbordan el antiguo marco retórico y político aristotélico. Pero creo que tampoco faltan ciertos puntos del pensamiento aristotélico que mantienen especial relieve en nuestros días como, en particular: (i) la vindicación de la argumentación plausible y razonable en los asuntos de orden práctico, (ii) el reconocimiento de la capacidad discursiva común, (iii) la consideración de la relación entre la competencia individual y la colectiva, (iv) el apunte de dos condiciones críticas de la deliberación pública: la actuación de los participantes como un colectivo y su diversidad o heterogeneidad –frente al énfasis platónico en el juicio de los expertos por analogía con la práctica de la geometría, la medicina o el pilotaje–.

### **3. Debates en curso sobre la deliberación pública.**

Nuestra idea moderna de deliberación pública aparece en las décadas 60 y 80 del s. XX, en el marco de la elaboración habermasiana del concepto de esfera pública como constructo histórico normativo ligado a la suerte de la opinión pública<sup>15</sup>. Se desarrolla y madura en los años 80-90, en parte gracias a la autonomía relativa que cobra la esfera pública de discurso

---

<sup>15</sup>Jürgen Habermas: *The structural transformation of the public sphere: An Inquiry into a category of bourgeois society*. [1962, Habilitationsschrift]. Cambridge, MA, The MIT Press, 1989. Cf. su propia revisión, 2008.

frente a las esferas personal y profesional<sup>16</sup>, pero sobre todo en el marco de la confrontación del programa de la “democracia deliberativa”—una denominación, “deliberative democracy”, introducida por Besette en 1980— con otras orientaciones y modelos en filosofía política concurrentes, en particular la teoría liberal representativa, elitista, o la asociativa, más pendiente de una voluntad general. El programa democrático deliberativo destaca en cambio el papel del debate racional colectivo y en él vienen a confluir las filosofías políticas de la democracia y de la esfera pública de discurso con arreglo a esta directriz: si la teoría democrática se centra en el punto de dar, recibir y rendir cuentas en el proceso de toma de decisiones, la teoría de la esfera pública fija su atención en el papel de la comunicación pública en orden a facilitar o dificultar este proceso.

En este contexto renace la idea de deliberación pública en los años 1990 debido a, o coincidiendo con, el final de la Guerra Fría, según Goodnight & Hingstman<sup>17</sup>, y la confluencia del multiculturalismo y el renovado impulso cívico en USA, según Gastil & Keith<sup>18</sup>; aunque también es relevante su asociación con la teoría de la comunicación, según Goodwin<sup>19</sup>, y con la proyección: exploración de la esfera pública → atención a la opinión pública → examen de los medios de comunicación social<sup>20</sup>. En cualquier caso, los años 90 ya asisten a reacciones críticas frente a los programas anteriores —vid. el puntual informe de Bohman<sup>21</sup>—, que darán lugar a

---

<sup>16</sup> G Thomas Goodnight.: “The personal, technical and public spheres of argument: A speculative inquiry into the art of public deliberation”, pp. 214-227, *Journal of the American Forensic Association*, 18, 1982.

<sup>17</sup> G. Thomas Goodnight, and David B. Hingstman: “Studies in the public sphere”, pp. 214-227, *Quarterly Journal of Speech*, 83, 1997.

<sup>18</sup> John Gastil and William M. Keith: “A Nation that (sometimes) likes to talk: A brief history of public deliberation in the United States”, pp. 3-19, en J. Gastil *et al.* (eds), *The deliberative democracy handbook*, San Francisco, CA, Jossey-Bass, 2005.

<sup>19</sup> Jean Goodwin: “The public sphere and the norms of transactional argument”, pp. 151-165, *Informal Logic*, 25/2, 2005.

<sup>20</sup> Véase, por ejemplo, Alan McKee: *The public sphere: An introduction*, Cambridge UK, Cambridge University Press, 2005.

<sup>21</sup> James Bohman: “Survey article: The coming of age of deliberative democracy”, pp. 400-425, *The Journal of Political Philosophy*, 6/4, 1998

nuevos modelos de democracia constructiva y comunitaria, como los propuestos en la perspectiva de las teorías de la diferencia. En esta línea, por una parte, se denuncia la versión de la deliberación como un ejercicio de la razón universal, uniforme y abstracta, que impone ciertas formas convencionales y desapasionadas de discurso; por otra parte, se reivindica la comunicación informal y plural de los grupos y comunidades sociales que se ven silenciados o marginados por las convenciones académicas de la argumentación racional<sup>22</sup>. Actualmente, en suma, la teoría y la práctica de la deliberación pública se encuentran en una encrucijada de diversas perspectivas y problemas: filosóficos, sociológicos, políticos, etc.<sup>23</sup>; situación que no se deja fácilmente contraer a una imagen clara y comprensiva<sup>24</sup>. Así que me limitaré a un recuerdo sumario y esquemático de las posiciones y debates en curso.

De entrada, conviene recordar el marco ideológico de los prejuicios genéricos frente al discurso público, en particular la extendida creencia en la incapacidad de la gente para pensar “como es debido”, razonar correctamente y hacer estimaciones acertadas. Responde a la tradición académica de la contraposición entre las masas populares y las élites expertas o especializadas. Frente a ella han venido a reconocerse y vindicarse diversos casos de “sabiduría colectiva”, a partir de la experiencia de Francis Galton en 1906 en una feria rural de ganado en Plymouth, Inglaterra. Allí se trataba de calcular el peso de un buey, abierto en canal, mediante una encuesta a 700 visitantes de la feria de toda suerte y condición (ganaderos, carniceros, familias de excursión, paseantes, curiosos, etc.); el resultado fue una estimación media de 1.187

---

<sup>22</sup> Pueden verse diversos aspectos de esta alternativa crítica en Iris M Young: *Justice and the politics of difference*. Princeton /Oxford, Princeton University Press. 1990. Luigi Pellizoni: “The myth of the best argument: power, deliberation and reason”, pp. 59-86, *British Journal of Sociology*, 52/1, 2001.

<sup>23</sup> Cf., por ejemplo, las constricciones recogidas en Elena Beltrán y Fernando Vallespín (eds.): *Deliberación pública y democracias contemporáneas*. Madrid, Síntesis, 2012; así como Simon Beste: “Contemporary trends of deliberative research: Synthesizing a new study agenda”, pp. 1-44, *Journal of Public Deliberation*, 9/2 (art. 1), 2013. Philippe Urfalino: *Cerrar la deliberación. Teoría de la decisión colectiva*. Buenos Aires: Prometeo, 2013. Alejandro Monsiváis: “La deliberación como mecanismo de control democrático: precisiones analíticas y cuestiones emergentes”, pp. 471-499, *Revista Mexicana de Sociología*, 76/3, 2014.

<sup>24</sup> Para detalles me remito una vez más al ya citado Luis Vega Reñón *Op. Cit.*, 3, pp. 73-106.

libras (538,414 kg.), siendo el peso real 1.198 libras (548,403 kg.). Galton observó que la aproximación del heterogéneo colectivo popular, “la gente”, había sido mejor que la de los participantes presuntamente más expertos (ganaderos, carniceros). Desde entonces se han ido multiplicando las experiencias y las observaciones en el mismo sentido<sup>25</sup>. Ahora bien, en esta y otras muestras de sabiduría colectiva no hay deliberación ni debate expreso entre los encuestados. ¿Cabría esperar que la deliberación pública, dadas ciertas condiciones, desarrollara y mejorara este potencial discursivo de los colectivos? La mayoría de los interesados por la deliberación piensan que sí. Pero no faltan quienes oponen reparos. Consideremos entonces algunos pros y contras específicos, aunque solo sea en una exposición telegráfica.

Los pros pueden agruparse en (a) más bien teóricos y filosóficos y (b) más bien empíricos. Entre los primeros se cuentan posibles méritos de carácter socio-ético, como la promoción de relaciones de reciprocidad y respeto mutuo dentro del colectivo, o de carácter sociopolítico, desde la legitimación de la decisión tomada hasta la conciencia de ciudadanía, o de carácter discursivo, es decir la adquisición y desarrollo de nuevas habilidades cognitivas y argumentativas<sup>26</sup>. Entre los segundos, destacan la constatación y medición de propiedades emergentes en el grupo, como una mayor sensibilidad social y un mayor compromiso

---

<sup>25</sup> Vid. el ensayo seminal de James Surowiecki: *The wisdom of crowds*, New York, Doubleday, 2005. Del estado actual de la cuestión pueden dar idea los ensayos recogidos en Hélène Landemore & John Elster (eds.) *Collective wisdom: Principles and mechanisms*. Cambridge, UK, Cambridge University Press, 2012; así como el simposio en torno a Hélène Landemore (2012) *Democratic Reason. Politics, collective intelligence, and the rule of many*, organizado y publicado por *Critical Review*, 26/1-2, 33-237, 2014.

<sup>26</sup> Hay diversas consideraciones al respecto en Jürgen Habermas: “¿Tiene aún la democracia una dimensión epistémica? Investigación empírica y teoría normativa”, pp. 136-183, en *¡Ay, Europa!*, Madrid, Trotta, 2009. John Gastil, and Laura W. Black: “Public deliberation as the organizing principle of political communication research”, pp. 1-47, *Journal of Public Deliberation*. Vol. 4, iss. 1, art. 3, 2008. Carlos Rico: “El debate sobre las virtudes políticas de la deliberación”, pp. 59-73, en Beltrán y Vallespín (eds.), 2012, y Sebastián Escámez: “Es una buena idea, ¿qué hacemos con ella?”, pp. 85-98, en E. Beltrán y F. Vallespín (eds.), 2012.



político<sup>27</sup>. Un supuesto ampliamente compartido es que no hay un modo mejor de juzgar las propuestas en juego y distinguir las más aceptables de las menos, que la discusión franca y expresa de sus respectivos méritos y consecuencias.

Pero no faltan otros puntos positivos como las presuntas virtudes de la deliberación en el marco ético-político de la democracia deliberativa. Son tres, en particular, las más destacadas: la virtud cívica de producir mejores ciudadanos (más informados, activos, responsables, cooperativos, etc.); la virtud legitimadora de producir mayor reconocimiento y respeto de las resoluciones conjuntamente tomadas, así como mayor satisfacción con su adopción y compromiso con su cumplimiento; la virtud cognitiva de mejorar tanto la calidad del discurso como el entendimiento mutuo y la información disponible merced, por ejemplo, a la llamada “mente extendida” formada por la pluralidad y diversidad de los participantes. Cabe apuntar que las virtudes de este género vendrían propiciadas por la educación discursiva que pueden suponer las prácticas deliberativas, de acuerdo con su contribución a la adquisición y desarrollo de nuevas habilidades cognitivas y argumentativas<sup>28</sup>. Ahora bien, a tales virtudes, por lo regular más pretendidas que efectivas en nuestras democracias reales representativas, no han dejado de contraponerse algunas limitaciones y vicios, como en especial las constricciones que imponen las normas civilizadas y las convenciones dominantes de corrección social o racional sobre las oportunidades de los miembros de grupos marginales para hablar por cuenta propia y ser efectivamente oídos. Es un punto de creciente tensión inducida por unas condiciones de convivencia y comunicación como las derivadas, entre otros factores, del llamado “fenómeno del multiculturalismo”.

---

<sup>27</sup> Véase por ejemplo, Shaw Rosenberg: "The empirical study of deliberative democracy: Setting a research agenda", pp. 212-224, *Acta Politica*, 40, 2005; Michael A. Neblo, et al.: "Who wants to deliberate -and why?", pp. 566-583, *American Political Science Review*, 104/3, 2010.

<sup>28</sup> Véase por ejemplo Deanna Kuhn: *Enseñar a pensar*, Buenos Aires, Amorrortu. [2005], 2012.

En esta línea se mueve la mayoría de los contras más bien teóricos o filosóficos que pesan sobre los programas de la democracia deliberativa. Entre ellos destacan los relacionados con dos tipos de problemas: (i) problemas de inclusión y exclusión de posibles participantes afectados por el asunto planteado, e interesados y capacitados en su resolución –no solo ciudadanos del común, sino funcionarios y expertos–, y sesgos de uniformidad e imparcialidad; (ii) problemas de distribución y tratamiento de la información pertinente. Se refieren, en suma, a cuestiones de desigualdad y de asimetría cognitiva y discursiva entre los agentes involucrados<sup>29</sup>.

A estos problemas se añaden los peligros de orden empírico que representan los conocidos sesgos de confirmación y de anclaje en los prejuicios que los participantes traen consigo a la deliberación, así como la polarización resultante. Son fenómenos bien conocidos por los estudios de Sunstein y otros desde hace unos años; Sunstein & Hastie<sup>30</sup>, en particular, es elocuente al respecto. Una consecuencia indeseable es que la deliberación, lejos de llevar a posiciones razonablemente equilibradas y compartidas sobre el asunto en cuestión, puede conducir de hecho a la adopción y refuerzo de posturas “autistas” y extremas.

Cabe mencionar, por último, una especie de enmienda a la totalidad presentada por el ensayo de Adut<sup>31</sup>. Ya en el prólogo, Adut sostiene que el diálogo público -o, para el caso, la

---

<sup>29</sup> Sobre los problemas de tipo (i), puede verse Mariam Martínez Bascuñán: “¿Es deseable la simetría en la deliberación?”, en E. Beltrán y F. Vallespín, eds., pp. 121-135, 2012; sobre los de tipo (ii), Valeria Bosoer: “Historias de secretos y mentiras: información política y deliberación en el espacio público”, pp. 205-222, en Beltrán y Vallespín (eds.), 2012; Cf., en ambos casos Vallespín, Fernando: “¿Cuánta deliberación es posible en las democracias contemporáneas?”, pp. 23-38, en Beltrán y Vallespín, eds., 2012. Los reparos en ambos sentidos datan de los años 90, vid. el informe de Lynn M Sanders: “Against deliberation”, pp. 347-376, *Political Theory*, 25/3, 1997; hay tempranas críticas de la “teoría de la diferencia” al racionalismo discursivo de Habermas y a los ideales de universalidad e imparcialidad, en Iris M. Young *Op. Cit.*, por ejemplo.

<sup>30</sup> Cass R Sunstein and Reid Hastie: *Wiser. Getting beyond groupthink to make groups smarter*, Boston (MA): Harvard Business Review Press, 2015

<sup>31</sup> Ari Adut: *The reign of appearances: The misery and splendor of the public sphere*. Austin, University of Texas, 2018.

deliberación pública-, «no es sino una contradicción en los términos»<sup>32</sup>. A su juicio, por *público* solo cabe entender una audiencia o un auditorio o, más precisamente, un conjunto de espectadores asistentes a un espectáculo. La *esfera pública* viene a ser, a su vez, una institución no igualitaria, marcada por una asimetría insalvable entre los que actúan y la multitud que asiste y mira, diferencia que resulta tanto más acusada cuanto más importante es el evento o el discurso público. En todo caso, el blanco de la crítica de Adut no son la deliberación ni el diálogo razonable –que ni siquiera es considerado–, sino las pretensiones de participación e interacción en la esfera pública, que él juzga ilusorias y condenadas al fracaso.

Pero los problemas de la confrontación entre virtudes y vicios o pros y contras de la deliberación no son los únicos. A ellos se añaden otros de segundo orden, debidos a su propia consideración y planteamiento. Uno casi endémico es el planteado por la confusión entre diversos planos de tratamiento de la deliberación pública, es decir, entre los programas micro-deliberativos relativos a grupos más o menos acotados, como jurados, comités o juntas de vecinos, por ejemplo, y los programas macro-deliberativos relativos al público o la ciudadanía en general. En el primer caso cabe referirse al caso de una *deliberación democrática*; en el segundo, al programa o la filosofía política de la *democracia deliberativa*. Conviene notar que la mayoría, si no la totalidad, de los pros y contras que hemos visto hasta ahora se aducen en un plano de referencia macro- deliberativo, de modo que señalan posibilidades y limitaciones de esta modalidad programática de la deliberación pública que se suponen extensibles a toda práctica deliberativa. Pero los pequeños foros institucionales, vecinales, virtuales, etc. pueden tener ciertos rasgos propios<sup>33</sup>. Estas peculiaridades relativas se hacen notar cuando se plantean los indicadores pertinentes para la determinación empírica de la calidad de la deliberación. Así, para evaluar comportamientos de diversos sujetos experimentales se han manejado ítems

---

<sup>32</sup> Ari Adut *Op. Cit.*, 2018, p. x.

<sup>33</sup> Véase John Gastil, *Democracy in small groups*. Philadelphia, PA, New Society Pubs, 1993.

como: (i) igual oportunidad de participación; (ii) nivel de justificación argumentativa; (iii) referencia al bien o al objetivo común; (iv) respeto a los otros, a sus demandas, argumentos y contrargumentos; (v) contribuciones constructivas; (vi) narratividad, uso discursivo de historias y testimonios personales<sup>34</sup>. Pues bien, en el caso de los pequeños foros y las micro-deliberaciones no solo son criterios relativamente controlables, sino que además suele primarse la efectividad de las determinaciones tomadas y la eficacia del proceso de determinación.

Según el dicho popular, “las desgracias nunca vienen solas” y a esta confusión suelen sumarse otras, en particular la existente entre los planteamientos de carácter normativo y los que cabría calificar de pragmáticos o instrumentalistas. Pero también hay que reconocer que aquí nos encontramos con nociones porosas, donde a veces resulta difícil trazar una divisoria entre solapamientos y confusiones. Al margen de esto y por si fuera poco, hoy contamos con una complicación añadida: la confrontación entre la democracia participativa y la democracia abierta en una nueva perspectiva de la democracia deliberativa<sup>35</sup>.

Sea como fuere, para prevenir equívocos, adelanto que la propuesta que sigue se va a situar ante todo en un plano micro-deliberativo. Se atenderá al caso de la *deliberación democrática*, cuyas condiciones se pueden precisar en la línea de los indicadores antes mencionados, al margen del plano macro-deliberativo de los programas de *democracia deliberativa*. Además, adoptará una perspectiva más bien normativa; adopción que, en fin, conlleva un problema adicional: el representado por la relación entre los modelos ideales y las prácticas deliberativas. A mi juicio, y aparte de otras consideraciones menos pertinentes en el presente contexto, el papel de un modelo deliberativo ideal no deja de ser por un lado

---

<sup>34</sup> Véase, por ejemplo, el informe de Timothy Steffensmeier: “Argument quality in public deliberations - Report”, pp. 1-17, *Argumentation and Advocacy*, 45/1, , 2008.

<sup>35</sup> Vid. Hélène Landemore: “Deliberative democracy as open, not (just) representative democracy”, pp 51-63, *Daedalus. The Journal of the American Academy of Arts and Sciences*, 146/33, 2017.

orientador de las prácticas correspondientes y por otro lado instrumental para estimar su calidad relativa.

#### 4. Hacia una reconstrucción del concepto de deliberación pública.

Dos puntos cardinales para moverse por este terreno son las nociones correlativas de agente y de agencia colectiva. Por un lado, un *agente* es alguien o algo "que obra o tiene capacidad de obrar" (según el Diccionario de la RAE); como ya he sugerido al presentar la idea de argumentación, podemos reconocer agentes naturales o artificiales, individuales o colectivos. Por otro lado, son *agencias* las diversas modalidades de obrar entre las que destacan algunas de mayor interés en este contexto. Hay agencias individuales, plurales y colectivas que pueden clasificarse en dos modalidades básicas: la modalidad *Yo* [I-mode], individual o plural, y la *Nosotros* [We-mode], colectiva.

- \* Agencia individual: se caracteriza por contraer compromisos asumibles y cancelables por decisión personal. Se trata de un *modo Yo* de agencia. Un individuo X está sujeto a un compromiso individual o personal si y solo si X es el único responsable del compromiso asumido y está habilitado para rescindirlo. Por ejemplo, uno es muy dueño de seguir comprando sorteo tras sorteo el mismo número de billete de lotería o dejar de hacerlo un buen día, mientras no medie otro tipo de compromisos.
  
- \* Agencia plural: compartida, asociativa, e. g. por coincidencia de intereses, puntos de vista o circunstancias de la situación. Imaginemos el caso de dos personas que concurren a la misma hora por la mañana en la parada del autobús, lo toman y se bajan en el mismo sitio; no es preciso que hablen entre sí; la reiteración de esta coincidencia durante días puede generar expectativas en ambas personas, pero no implica compromisos u obligaciones mutuas: ninguna de ellas puede reprochar a la otra

cambiar de autobús al día siguiente. En una situación similar se encontrarían los simpatizantes de una ONG o los suscriptores o de un periódico. También se trata de un modo Yo [i. e. Yo y Yo y ...] de agencia.

- \* Agencia colectiva: resulta de la confrontación de opciones y de la deliberación pública por parte del grupo o la comunidad de afectados en orden a la consecución de un objetivo o una resolución común; así que exige una comunicación e interacción discursiva entre ellos. Comporta unos compromisos específicamente fuertes: pueden haber sido asumidos expresamente o no –por ejemplo, cuando responden a hechos sociales como el lenguaje materno, las normas jurídicas o las convenciones socio-institucionales–, pero ningún miembro individual se encuentra habilitado o está autorizado a rescindirlos de forma unilateral. Por ejemplo, el miembro de un jurado constituido en una causa criminal no es libre de abandonar el caso e irse a casa cuando le venga en gana. He aquí un *modo Nosotros* de agencia<sup>36</sup>.

Una representación esquemática de las dos modalidades básicas podría ser:

<u>Agente individual/plural (<i>modo Yo</i>)</u> <u><i>Nosotros</i></u>	<u>Agente colectivo (<i>modo</i></u> <u><i>Nosotros</i></u>
- Modelo intencional BDI <sup>37</sup> .	- BDI + responsabilidades conjuntas y compromisos mutuos.
- Deliberación privada ≈ paradigma paradigma de de prudencia reflexiva. propuestas	- Deliberación pública ≈ confrontación/ponderación de

<sup>36</sup> Las etiquetas originales “*I-mode / We-mode*” designan nociones introducidas en los años 1990 por Raimo Tuomela. Hay una revisión posterior en Raimo. Tuomela *The Philosophy of Sociality. The shared point of view*. Oxford/New York: Oxford University Press, 2007, Cf., también Deborah Perron, *Groups as agents*. Cambridge, UK, Polity Press, 2015. Son denominaciones ya establecidas

<sup>37</sup> BDI es la sigla del modelo estándar de intencionalidad que comprende creencias (Beliefs), deseos (Desires) e intenciones (Intentions).

	Alternativas en espacios públicos de discurso.
- Razonamiento práctico.	- Argumentación práctica.

En consecuencia, podemos decir que X e Y se proponen hacer *colectivamente* A si y solo si se comprometen a hacer A "como un solo agente" ("as a body", en expresión de Margaret Gilbert<sup>38</sup>). Un agente colectivo no es un mero agente plural, de modo parejo a como un compromiso colectivo no es la simple suma o agregación de dos o más compromisos individuales. Los compromisos colectivos se rigen por:

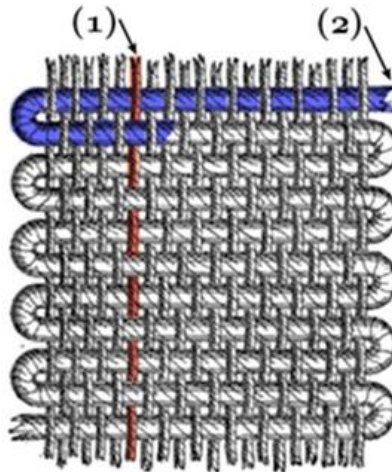
- (i) criterios de obligación conjunta, como: la obligación de no actuar en contra sino en favor del objetivo común; el derecho o la habilitación para obrar en consecuencia; el derecho del grupo a sancionar acciones individuales opuestas;
- (ii) criterios de obligación mutua, así que, por ejemplo, nadie está autorizado a rescindir o cancelar tales compromisos unilateralmente.

Una imagen de los compromisos y las obligaciones conjuntas y mutuas de los individuos que forman un colectivo podría ser la siguiente. Los individuos vienen a ser una especie de hilos de un tejido. No hay tejido sin hilos, pero un tejido no se compone solo de hilos, sino de su interrelación conjunta (urdimbre) y mutua (trama). De ahí que un tejido no se limite a ser un montón o una suma de hilos, ni sus propiedades se reduzcan a las de los hilos de que consta. Entonces podríamos figurarnos los hilos relacionados por un propósito o dirección común, por la intención conjunta, como la urdimbre que representan los compromisos

---

<sup>38</sup> Margaret Gilbert, *Joint commitment: How we make the social world*. Oxford/New York: Oxford University Press, [2013] 2014, p. 7

verticales (1) marcados en rojo; y, a su vez, los hilos relacionados mutuamente o entre sí, como la trama que representan los compromisos horizontales (2) en azul<sup>39</sup>.



---

## Una digresión.

Puede que en este punto no sea inoportuna una breve digresión sobre las ideas pertinentes de compromiso y de obligación asociada. Las referencias a compromisos pueden abarcar un amplio abanico de usos, desde el de ‘comprometerse’ o “asumir un compromiso” hasta, por ejemplo, los de ‘verse en un compromiso’ o ‘llegar a un compromiso’. Aquí solo importan los relacionados con el contexto del primero. Según un artículo de Walton<sup>40</sup> sobre relaciones dialógicas en sistemas multiagentes, cabe distinguir estos tres sentidos de *compromiso*: (a) envuelve la intención de un agente de emprender o mantener una actividad; (b), algo más fuerte e interactivo, significa la promesa de un agente a otro de emprender o mantener una actividad; (c) implica una obligación dialógica contraída en una interacción, con

---

<sup>39</sup> Aunque no pasaría de ser la imagen instantánea de una interacción dinámica.

<sup>40</sup> Douglas Walton: “A dialogue model of belief”, pp. 23-46, *Argument & Computation*, 1, 2019.



arreglo a un modelo Hamblin adaptado, por ejemplo la inherente a la carga de la prueba. Los casos (a) y (b) son compatibles con la ontología estándar BDI; (b) supone un acto de habla personal y libre en principio; (c) representa una idea de compromiso que desborda la ontología estándar y genera ciertas obligaciones dialécticas específicas<sup>41</sup>. Pero Walton no se detiene a distinguir dos tipos de compromisos que conviene diferenciar en este contexto: los doxásticos y los prácticos. Un compromiso doxástico compromete a dar razón de, o justificar, una aseveración, pero no a hacer que lo que se asevera sea efectivamente el caso. Un compromiso práctico compromete a obrar en la línea asumida o en la que el agente se halla comprometido. Estos son los que más nos interesan en el presente contexto, así como los que representan compromisos sociales en marcos colectivos. En esta perspectiva, la idea de compromiso pertinente es la que implica una obligación contractual gobernada por determinadas reglas tácitas o expresas – especialmente en marcos institucionales o corporativos–. Tales compromisos tienen una doble dimensión normativa: por una parte, implican una agencia responsable de su reconocimiento y cumplimiento; por otra parte, proporcionan no solo un motivo sino una razón para la actuación correspondiente. Así pues, comportan: (i) un deudor, sujeto de la obligación dada; (ii) un acreedor, sujeto del derecho a exigirla o reclamarla; (iii) un espacio de razones para obrar o actuar y para sancionar una actuación. En un compromiso individual (e. g. el representado por una promesa), el agente que (se) crea la obligación puede, llegado el caso, reevaluar su decisión y revocarla o rescindirla, pero esto no ocurre en un compromiso social dentro de un colectivo, donde el agente se halla obligado en su interrelación conjunta y mutua con los demás miembros. Por ejemplo, hoy puedo decir a unos amigos que iré a jugar con ellos al fútbol mañana por la tarde, pero anular el compromiso al día siguiente porque me ha surgido otro que considero más fuerte; ahora bien, si efectivamente fuera a jugar con el equipo no “podría” tratar de marcar goles en propia puerta –i. e. no estaría habilitado por mí mismo o por “mi santa voluntad” para hacerlo–. Por su parte, el acreedor puede no aceptar o renunciar a su

---

<sup>41</sup> *Vid. Ibid.*

derecho y anular el compromiso, tanto en el plano individual como en el colectivo –donde el acreedor es el colectivo mismo–; siguiendo con el ejemplo, mis compañeros pueden decidir mañana que no juegue porque se ha presentado un delantero mejor.

En definitiva, el compromiso social en un colectivo supone estas condiciones:

$\alpha$ / Conocimiento compartido de los propósitos del colectivo.  $\beta$ / Asunción de las relaciones conjuntas y mutuas determinantes de la actuación al respecto. Y cuenta con esta estructura:  $\gamma$ / Obligación del deudor.  $\delta$ / Derecho del acreedor.  $\epsilon$ / Justificación racional: la existencia de  $\gamma$ / y  $\delta$ / constituye una razón para obrar en consecuencia.

Por lo demás, este tipo de compromiso puede tener proyecciones de orden moral o legal, aunque no sean constituyentes o definitorias de la obligación asociada. La obligación asociada al compromiso conjunto y mutuo en un colectivo no estriba en una responsabilidad simplemente personal, ni es un deber que obedece a un imperativo ético o a un principio de conciencia, sino un correlato derivado del tejido social del colectivo.

## **Fin de la digresión**

---

En suma, la agencia colectiva implica interrelación, coordinación y autorregulación de acciones que comportan compromisos, expectativas, obligaciones y responsabilidades conjuntas y mutuas, y por ende fraguan una especie de cemento normativo que ejerce de asiento de legitimidad, habilitación y, llegado el caso, sanción de las actuaciones de los miembros.

En nuestro caso, los que nos interesan son los colectivos capaces de constituirse en grupos deliberativos, es decir capaces de obrar como un agente discursivo en un marco social o institucional determinado.

Llegados a este punto, no estará de más detenerse un momento a recordar las relaciones entre los individuos y los colectivos así entendidos. Para empezar, un agente colectivo no es reducible a una mera colección o agregado de individuos (personas físicas o programas informáticos). Pero los supone. Así pues, unos individuos no pueden constituirse en agente colectivo a menos que haya unas reglas y unas prácticas constituyentes; y, a su vez, un agente colectivo no puede actuar u obrar a menos que haya individuos que realicen las acciones básicas pertinentes de acuerdo con las reglas y prácticas constitutivas. Ahora bien, en todo caso, una agencia o un agente colectivo tiene atributos irreducibles a los individuales, e. g. determinadas capacidades, derechos, obligaciones, responsabilidades<sup>42</sup>, y en este marco los sujetos pasan a actuar no como individuos sino como miembros del grupo, aunque no tengan que perder por ello su personalidad propia<sup>43</sup>. Una virtud característica de la deliberación pública exitosa consiste justamente en convertir a los individuos que debaten acerca de una resolución en miembros efectivos de un colectivo y, más aún, en convertir a los individuos afectados por el problema común en agentes involucrados en su resolución efectiva.

Otros puntos de interés de las relaciones entre agentes individuales y colectivos son los dos siguientes. Uno tiene que ver con una cuestión teórica, cabría decir incluso ontológica:

---

<sup>42</sup> Baste pensar en las atribuciones de una corporación, un jurado, una comisión o un tribunal académico frente a las propias de sus individuos integrantes. Un indicador diferencial, entre otros muchos, puede ser el caso del llamado “dilema discursivo”, donde la racionalidad del juicio del grupo no se sigue de la racionalidad de los juicios individuales de sus miembros y admite opciones estratégicas que no están al alcance de estos.

<sup>43</sup> El conocido filme dirigido por Sidney Lumet sobre un jurado, [*12 angry men*], *12 hombres sin piedad (en pugna)*], es ilustrativo: los miembros del jurado no se tratan por su nombre en el curso de la deliberación sino por su número de orden en torno a la mesa, sin que esto anule su identidad, coarte la expresión de su carácter personal u oculte su condición social o profesional.

¿hay algo así como una intencionalidad y una inteligencia no solo individuales sino colectivas?<sup>44</sup>. Creo que sí. A algunos filósofos, demasiado apegados al individualismo metodológico, les cuesta creerlo; pero en este punto deberían escuchar, sin ir más lejos, a quienes hablan de los derechos y obligaciones de una persona jurídica. En el presente caso, la intencionalidad colectiva envuelve responsabilidades y compromisos mutuos y conjuntos sobre la base no solo de las acciones e intenciones de los individuos sino de las interacciones de estos individuos que obran como miembros del grupo. A su vez, la inteligencia colectiva es la capacidad conjunta de hallar una respuesta adecuada a un reto dado, reconocerla como posible patrón de éxito y aplicarla a otros varios casos conocidos o inéditos. Recordemos las experiencias de sabiduría colectiva. Lo que se espera de la deliberación es que desarrolle, contraste y articule esa presunta sabiduría del colectivo al constituir una suerte de mente extendida<sup>45</sup>.

Sobre esta base podemos abordar el segundo punto interesante: ¿se puede comparar el rendimiento de los agentes individuales y de los colectivos? No solo se puede, en realidad se ha hecho. Entendamos aquí por rendimiento la tasa de aciertos sea en estimaciones teóricas (con relación a la verdad, la falsedad o la plausibilidad de las proposiciones en juego), o sea en estimaciones prácticas (acerca de la viabilidad, la conveniencia o la efectividad de una propuesta).

Así podemos distinguir entre el rendimiento individual (la tasa de aciertos de cada individuo), el rendimiento individual promedio (la tasa media de acierto de los componentes

---

<sup>44</sup> Cf. una revisión de la cuestión de la intencionalidad a cargo de David.P. Schweikard & H.B Schmid en su entrada "Collective intentionality" de la *Stanford Encyclopedia of Philosophy*. <https://plato.stanford.edu>, 2013. Una panorámica de las múltiples cuestiones relacionadas con la inteligencia colectiva se encuentra en T.M. Malone & M.S Bernstein, (eds):*The Handbook of collective intelligence*. Cambridge, MA, The MIT Press, 2015

<sup>45</sup> Cf. Jean M. Leimeister: "Collective intelligence", pp. 245-248, *Business & Informative Systems Engineering (BISE)*, 4, 2010, amén del curso de la investigación dirigida por Thomas Malone sobre la integración entre agentes humanos y ordenadores en el Center for Collective Intelligence del MIT.

del grupo), el rendimiento individual máximo (la tasa del individuo mejor dispuesto y más inteligente) y el rendimiento colectivo (los aciertos de las resoluciones del grupo en su conjunto). Pues bien, hoy sabemos que en determinados supuestos, según el teorema del jurado de Condorcet, si la tasa individual supera un porcentaje del 50% de aciertos, el rendimiento colectivo es superior al individual máximo y lo será tanto más cuanto más alta sea esa tasa individual o el número de tales individuos –hasta cierto límite–<sup>46</sup>. También sabemos que en determinadas condiciones la inteligencia colectiva resulta superior a la inteligencia individual promedio y a la máxima en la medida en que tiene mayor poder predictivo debido al llamado factor *c*, un factor complejo que incluye: 1/ sensibilidad y percepción social ("saber leer en la cara o en los gestos"); 2/ distribución paritaria de las intervenciones; 3/ alto porcentaje de mujeres o, en general, miembros que muestren una actitud más cooperativa que competitiva ("saben escuchar")<sup>47</sup>. Se trata, una vez más, de la antigua intuición de Aristóteles en la *Política*<sup>48</sup>: un grupo puede resultar más capaz y fiable que su miembro más capacitado. Es una consideración que se extiende al caso de los expertos: por regla general, consultar a un comité de expertos o incluso mixto (expertos y legos) es preferible a contentarse con el dictamen del técnico más renombrado o cualificado; no deja de ser una buena pista para la petición de diagnósticos, pronósticos o consejos.

---

<sup>46</sup> Aunque no estaría de más recordar su contrapartida negativa: si la tasa individual es inferior al 50%, también se acentúa la propensión al error según la generalización propuesta por Robert E. Godin. Por otro lado, los supuestos en juego –e. g. elección no aleatoria entre dos alternativas a cargo de individuos independientes y honestos– inclinan a pensar que el teorema es más significativo en una perspectiva teórica que en sus presuntas aplicaciones prácticas (vid. el ya citado Godin & Spiekermann 2018).

<sup>47</sup> Véase Anita W. Wolley *et al.*: "Evidence for a collective intelligence factor in the performance of human groups", pp 686-688, *Science*, 330, 2010). Estos resultados se han corroborado en un estudio posterior (vid. Anita Williams *et al.*: "Collective intelligence and group performance", pp. 420-424, *Current Directions in Psychological Science*, 24/6, 2015) de la inteligencia general, *g*, colectiva, y de su rendimiento predictivo. Otro punto notable es la consideración de esta inteligencia colectiva como una propiedad emergente, sobre la base de la composición del grupo y de la interacción de sus miembros.

<sup>48</sup> Aristóteles: *Política*, 1282a18-24, 1286a24-40.

Pero en el mundo de la interacción discursiva de los grupos no cabe la felicidad completa. De hecho, los agentes colectivos no son inmunes a las estrategias falaces más o menos socorridas, por ejemplo, a las técnicas habituales de presión o manipulación (incluidas *posverdades* y *fake news*<sup>49</sup>). Peor aún, no están inmunizados contra errores y fallos específicos de procedimiento que, en algún caso, recuerdan unas dificultades parecidas a las que amenazaban los ensayos macro-deliberativos de una democracia deliberativa. Me detendré en estos errores y fallos por ser menos familiares y más interesantes. Hoy han cobrado especial relieve tres tipos, a saber, los provocados por:

**a/** Sesgos de confirmación y anclaje.

**b/** Efectos de cascada y seguimiento.

**c/** Concentración en la información compartida y pérdida de la inhibida o silenciada.

Los primeros acusan, por un lado, la clausura del grupo en sus propios prejuicios debida a la sintonía o al pensamiento más bien unánime de sus miembros, como ocurre en los casos de comités afectados por la composición uniforme del grupo y por sus ideas comunes que dan lugar a un pensamiento grupal (*groupthink*); por otro lado, incurren en el refuerzo de sus propias posiciones que tienden a ser polarizadas y extremas<sup>50</sup>. En esta línea conviene puntualizar la creencia en que un grupo homogéneo tiene más fácil alcanzar decisiones que un grupo heterogéneo donde priman la pluralidad y diversidad cognitivas. Según esto, ganaremos en eficacia y efectividad si formamos grupos o comités más bien homogéneos. Bueno, desde luego, serán más gratificantes y llevarán menos tiempo las decisiones conjuntas de quienes piensan lo mismo. Pero también es más probable que resulten equivocadas por falta de

---

<sup>49</sup> Vid. mi reciente ensayo en línea “Fake news, desinformación y posverdad: malos tiempos para el discurso público”, <http://www.research.net>, DOI 5281 / zenodo 3567177, enero 2020.

<sup>50</sup> El término *groupthink* fue introducido por Irving Janis en 1972 en un ensayo pionero con abundantes ejemplos, muchos de ellos suministrados por errores de la Administración USA.

alternativas y contrastes. A partir del estudio de Janis<sup>51</sup>, se han venido conociendo claros fracasos debidos a estos sesgos en la política internacional usamericana: el desembarco en Bahía de Cochinos, la prosecución de la guerra de Vietnam, la guerra de Irak. Los efectos de cascada y la prevalencia de ciertas fuentes de información también repercuten en el posible rendimiento negativo de estos grupos o comités. Los dos se deben a la autoridad del que preside la comisión o a la influencia del primero que toma la palabra en un grupo sin comunicación fluida o sin contrastes de información. Un caso conocido es el desastre del vuelo 28 del transbordador Columbia a finales de enero de 2003. Tras haber perdido una loseta y sufrir daños en el ala izquierda, sufrió una grave pérdida de refrigeración en su vuelta a la tierra de modo que, al ingresar en la atmósfera, el transbordador entró en ignición, se desintegró y perecieron sus siete tripulantes. Aparte de los problemas técnicos de la nave y algunos fallos de equipamiento, la actuación del equipo de gestión de la misión en tierra no fue precisamente brillante: había dominado el juicio de su directora, sin que se hubiera facilitado una diversidad de opiniones ni la consideración de alternativas a la idea de que los daños iniciales eran irreparables. En suma, la falta de autonomía, pluralidad e independencia de juicio arruinó la deliberación de la comisión responsable de la NASA, un organismo fuertemente jerarquizado<sup>52</sup>

Naturalmente, se conocen procedimientos dirigidos a obviar o mitigar estos efectos, como el método Delphi de obtención de acuerdos o la introducción de abogados del diablo o equipos de contraste ("red teams"), contrapuestos a la opinión dominante. Este fue, por ejemplo, el papel confiado a Robert Kennedy en el comité presidencial creado para afrontar la crisis de los misiles nucleares rusos en Cuba (1962).

---

<sup>51</sup> Janis Irving, "Pensamiento grupal [*Groupthink*]", pp. 125-180, *Revista de Psicología social*, vol. 2, [1972]1987.

<sup>52</sup> Pueden verse detalles en James Surowiecki: *The wisdom of crowds*, New York, Doubleday, 2005. pp. 173-182.

Según Sunstein y Hastie<sup>53</sup>, que tratan de superar los defectos de estos grupos "bien-pensantes", el problema estriba en formar y liderar grupos más inteligentes y eficaces, dentro del marco de un cálculo de costes y beneficios individuales o privados. A mi juicio, cabe reconocerles a ambos su esfuerzo analítico y desear suerte a los que confían en esas medidas paliativas más propias de grupos estratégicos que de grupos deliberativos. Otros sugieren medidas preventivas como la diversidad, la autonomía y la coordinación del grupo –sin ir más lejos, el ya citado Surowiecki<sup>54</sup> –. Pero creo que hay otra alternativa más global e interesante: consiste en proponer, frente a la idea de la formación de grupos estratégicos para la toma de decisiones, la formación de agentes colectivos deliberativos que obren en We-mode.

## 5. La alternativa de los agentes colectivos deliberativos.

Recordemos la agencia We-mode de un grupo deliberativo frente a las agencias I-mode, individual o plural, de los grupos estratégicos. Para empezar, hoy sabemos que la consideración no solo de votos y opiniones sino de alegaciones y razones puede mejorar recursos estadísticos como el método Delphi y más aún reforzar la sensibilidad social integrada en el factor antes considerado de inteligencia colectiva. Así pues, en principio, puede contribuir al rendimiento de los grupos estratégicos. Ahora bien, un colectivo deliberativo puede tener no solo un rendimiento externo comparable al de un grupo estratégico, es decir una estimable tasa de aciertos, sino además un rendimiento interno, como el representado por el respeto mutuo y la satisfacción y el compromiso de sus miembros. Este punto adquiere un valor notable en ciertos contextos de discusión y toma de decisiones. Junto con esta posible ventaja de los colectivos deliberativos frente a los grupos o equipos estratégicos, los colectivos deliberativos cuentan con otros méritos o virtudes propias. Me limitaré a mencionar dos que se derivan de su misma

---

<sup>53</sup> Cass R Sunstein, and Reid Hastie: *Wiser. Getting beyond groupthink to make groups smarter*, Boston (MA): Harvard Business Review Press, 2015

<sup>54</sup> James Surowiecki: *The wisdom of crowds*, New York, Doubleday, 2005



dinámica deliberativa: (1) la capacidad de autorregulación de la interacción discursiva, esto es, de reconocimiento y sanción de las intervenciones que van marcando el curso de la deliberación, y (2) la formación endógena de razones públicas, es decir: consideraciones o alegaciones que pueden obrar como razones para el común de los miembros de la comunidad de referencia<sup>55</sup>. Este punto también es relevante en la medida en que aporta cierta consistencia genética a la famosa idea de razón pública avanzada por Rawls.

De estas virtudes de los grupos deliberativos se desprenden unas proyecciones socio-éticas, socio-políticas y argumentativas que trascienden la eficacia de los grupos estratégicos, como estas tres: ( $\alpha$ ) el desarrollo y mejora del reconocimiento y respeto mutuo de los miembros del grupo que promueve su rendimiento interno; ( $\beta$ ) el desarrollo y mejora de la interacción y la cooperación que favorece el rendimiento externo del grupo; ( $\gamma$ ) el desarrollo y mejora de la interacción discursiva de los miembros del colectivo, así como de la intencionalidad y la inteligencia colectivas. Siguiendo esta línea de consideración, cabe reconocer el papel productivo y explicativo que pueden desempeñar las virtudes del rendimiento interno con respecto al rendimiento externo del colectivo deliberativo, amén de su papel preventivo de vicios comunes de orden cognitivo y resolutivo en grupos o comités de expertos (e. g. groupthink, sesgos de anclaje, polarizaciones).

Pero la promoción de agentes colectivos y grupos deliberativos no es la panacea universal de la sociabilidad discursiva humana. Los grupos deliberativos no resultan inmunes a ciertos problemas compartidos con los estratégicos, como la tentación a caer en sesgos de confirmación o de polarización. De ahí la importancia de cuidar aspectos en su formación

---

<sup>55</sup> Con respecto a (1) una viva muestra de autorregulación sobre la marcha fue la asamblea deliberativa que tuvo lugar el 4 de junio 2011 en Plaza de Carros, barrio de La Latina (Madrid), en el marco del movimiento del 15M. Vid. <http://ownni.fr/06/05/madrid-fonctionnement-dune-assemblee-de-quartier>

como la sensibilidad social, la pluralidad y diversidad cognitivas y la competencia argumentativa –que no solo implica hacer uno mismo mejores argumentos, sino reconocer la calidad de los argumentos contrarios y responder del modo debido a ellos–. A estos problemas comunes o generales se añaden en su caso algunos otros específicos, como los dos siguientes:

- (i) la tensión entre inclusión y exclusión creada por su índole discursiva y, en especial, el peligro de incurrir en una suerte de sesgo argumentativista, cuyos supuestos de racionalidad e imparcialidad impiden o dificultan la comunicación y la interacción entre todos los miembros del grupo;
- (ii) el problema de salvar las distancias aún existentes entre estos tres planos: **a/** los planteamientos teóricos y el análisis de conceptos y procedimientos, **b/** la investigación empírica de diversos foros discursivos y **c/** las prácticas efectivamente deliberativas en diversos espacios y medios del discurso público.

Con todo, no conviene ignorar, por un lado, la importancia ya señalada de los modelos ideales de deliberación por su papel en la orientación del curso de nuestras deliberaciones y la evaluación de sus resultados. Así como conviene constatar, por otro lado, la existencia de actuaciones positivas de los agentes colectivos deliberativos en diversos ámbitos sociales o institucionales<sup>56</sup>.

---

<sup>56</sup> Véase, por ejemplo, el caso de los concejos abiertos en Guipúzcoa sobre cuestiones de gobernanza local (Patricia García-Espín, "Nothing about politics": The political scope in rural participatory governance, a case-study in the Basque Country, Spain., pp. 1-27, *Journal of Public Deliberation*: Vol. 13, iss. 2, article 8, 2017); las deliberaciones de grupos –sin el concurso de expertos– sobre el problema de la obesidad infantil con el apoyo de Shaping America's Youth (Heath, Renee G. et al.: "Beyond aggregation: "The Wisdom of Crowds" meets dialogue in the Case study of Shaping America's Youth", pp. 1-27, *Journal of Public Deliberation*: Vol. 13, iss. 2, article 3, 2017); o las experiencias ya tradicionales de jurados en causas forenses (Dennis J Devine, et al.: "Jury decision making. 45 Years of empirical research on deliberating groups", pp. 622-727, *Psychology, Public Policy, and Laws*,

## 6. Unas conclusiones provisionales:

El presente ensayo no pretende marcar un final, sino apuntar un principio. Pero, por seguir los usos académicos, añadiré unas conclusiones siquiera provisionales.

1/ Con respecto a la perspectiva *macro* de los programas de democracia deliberativa, creo que la deliberación pública no es una condición necesaria, ni es una condición suficiente de la democracia. Hay otras formas representativas y agregativas de ejercer la democracia. Más aún, la adopción de esos programas no solo no excluye, sino que suele incluir el empleo ocasional de otros recursos no tanto deliberativos como estratégicos (negociación, decisión por la regla de la mayoría, técnicas estadísticas, etc.). Pero no deja de ser una vía de potenciación del papel crucial de la sociedad civil en la democratización de la vida política, aunque su puesta en práctica no sea quizás un objetivo accesible directamente, sino a partir y a través de prácticas micro-deliberativas de deliberación democrática en diversos sectores sociales e institucionales.

2/ Con respecto a la perspectiva *micro* de la deliberación democrática, creo que la deliberación es una opción práctica y pragmática. Por una parte, en la perspectiva de sus recursos argumentativos típicos, responde a las condiciones y criterios del razonamiento práctico (relaciones fines-medios, valores, consecuencias directas e indirectas). Por otra parte, no siempre se debe y, peor aún, no siempre se puede deliberar.

---

7/3, 2001; Jacok K Goeree, *et al.*: "An experimental study of jury deliberation", Working Paper N. 438. *Working Papers Series*. Institute for empirical research in Economics. University of Zurich, 2009).

En el primer caso, *no siempre se debe*, puede que una ilustración, aunque sea vulgar, resulte más elocuente que las consabidas razones de oportunidad, efectividad y eficacia. Se trata de la fábula de Tomás de Iriarte "Galgos o podencos". Discuten dos conejos sobre si los perros que los están persiguiendo son galgos o son podencos: «"Son podencos, vaya, / que no entiendes de eso". / "Son galgos, te digo". / "Digo que podencos". //En esta disputa, / llegando los perros / pillan descuidados / a mis dos conejos».

En el segundo caso, *no siempre se puede*, bastará recordar nuestra muy estudiada racionalidad acotada (bounded rationality), sujeta a tres limitaciones básicas: de la información disponible sobre las alternativas viables y sus respectivas consecuencias; de la capacidad de procesamiento y evaluación de esa información no solo incompleta sino a veces incierta; del tiempo preciso para la toma de decisiones.

En suma, hemos de atender a lo que cabría llamar "la economía" de la deliberación, es decir: su oportunidad y viabilidad, con cierta previsión de los costes y beneficios de su puesta en práctica en el momento y la ocasión concreta considerada.

3/ Ahora bien, a deliberar se aprende deliberando: la capacidad deliberativa es una habilidad emergente y aprendida de los miembros del grupo deliberativo en su interactuar conjunto. En consecuencia, aunque las ocasiones de emprender y culminar con éxito una deliberación colectiva sean más bien inciertas y escasas, no perdamos, llegado el caso, la ocasión de practicarla. Ánimo, pues.